ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y APOYO

Fecha de diligenciamiento: 28/04/2025	**Proceso de selección:** contratación directa con ofertas

Teniendo en cuenta los principios y procedimientos establecidos en el Estatuto General de Contratación Pública. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, decreto 092 de enero 23 de 2017 y demás Normas que le sean aplicables.

El Municipio de Manzanares-Caldas procede a analizar la conveniencia y la oportunidad para realizar todas las actuaciones administrativas necesarias para convocar a lo siguiente:

OBJETO: **AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES ENTRE EL MUNICIPIO Y UNA FUNDACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO Y QUE FUNCIONE EN UN LUGAR ACORDE PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN ALIMENTARIA, FORMACIÓN E INCLUSIÓN EN PROCESOS DE AUTODESARROLLO UTILIZANDO MECANISMOS COMO: MANUALIDADES, ACTIVIDADES LÚDICAS, DEPORTIVAS, ARTÍSTICAS, CULTURALES, TERAPÉUTICAS Y APOYO PSICOSOCIAL DIRIGIDO A POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD QUE LES PERMITA MEJORAR SUS CONDICIONES Y CALIDAD DE VIDA.**

OBLIGACIONES DEL ENTE TERRITORIAL:

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección, según sea el caso, previa la realización del proceso de selección se debe elaborar un estudio previo simplificado en atención al cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del procedimiento de Mínima Cuantía del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 87 de la ley 1474 del 2011. Una vez hecha la Justificación previa, se procede a la Invitación pública formulada a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co portal único de contratación y en la página web del Municipio o, en su defecto, en un lugar de su sede de fácil acceso al público; la Entidad establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes; se indicarán los criterios de selección que aplicará para definir el proceso, ponderando factores técnicos y económicos; Se hará la evaluación de la oferta u ofertas presentadas y se dará el traslado de la evaluación por un día en la secretaría de la dependencia que tramita el proceso. A fin de que se finiquite el mismo.

Los estudios previos en los procesos de Mínima cuantía deberán contener:

1) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que la Ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b indica que el Alcalde Municipal es competente para ordenar la celebración de contratos y convenios.

Que la ley 1551 del 2012, en el parágrafo tercero de su artículo 6, autoriza a las entidades territoriales para celebrar convenios solidarios con entidades sin ánimo de lucro para la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales, para lograr la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

El Municipio de Manzanares, como entidad territorial de acuerdo a la división política y administrativa del Estado Colombiano, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del Municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio, a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el Artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

De acuerdo a las necesidades identificadas en la construcción del Plan de Desarrollo Municipal, lo cual es la hoja de ruta que señala de acuerdo a las características sociales y económicas del Municipio y las condiciones de vida de la población los proyectos que se deben realizar. Asimismo, se garantiza una planeación orientada a resultados que tiene como referencia la situación real del Municipio, sus carencias y necesidades, para dar así soluciones efectivas a situaciones ya conocidas y ordenadas según las prioridades.

Los Municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

La Alcaldía Municipal como entidad generadora de bienestar colectivo, requiere implementar políticas que demanden el progreso local y en especial brindar una atención privilegiada a personas en condiciones económicas menos favorecidas.

Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cago, aplicando el principio de eficiencia.

La Alcaldía Municipal como entidad generadora de bienestar colectivo, requiere elementos necesarios para poder garantizar la prestación del servicio y buscar la satisfacción de los usuarios, en demanda de servicios, programas y proyectos que mejoren sus condiciones de vida. Además del cumplimiento del mandato constitucional y legal en la generación de condiciones dignas de calidad de vida.

Ante lo expuesto y en pro de mejorar la calidad de vida de los Manzanareños, el alcalde como representante legal del Municipio de Manzanares pretende encomendar las funciones relacionadas con ejecución de proyectos atinentes al cumplimiento de los programas nacionales presentes en el municipio de manzanares, a través del suministro de los elementos apoyo humano para la ejecución de los programas establecidos en su plan de desarrollo.

El problema central que se pretende atender con la formulación del presente proyecto, es la persistencia de población vulnerable en condiciones de pobreza multidimensional y marginalización en el municipio, lo cual se debe, entre otras cosas, a la insuficiente realización de programas y acciones que permitan atender las diferentes necesidades de la población.

La mayoría de la población no cuenta con la capacidad económica que les permita tener accesos a educación de calidad, servicios de salud, atención integral, oportunidades laborales, actividades culturales y sociales, situaciones que imposibilitan la inclusión social y productiva, que además conlleva a la disminución de las posibilidades de tener una buena calidad de vida y la vulneración de sus derechos Constitucionales y humanos.

Así las cosas, existe en el banco de proyectos de nuestro municipio el proyecto **ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN VULNERABLE EXISTENTE EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MANZANARES** identificado con el código **BPIN 2024174330016,** el cual busca satisfacer las necesidades en salud y alimentación entre otras a la población más vulnerable de nuestro municipio.

Dentro de los planes, programas y proyectos de la Administración Municipal **2024-2027**, se cuenta con apoyo a programas y proyectos de apoyo y realización de convenios con fundaciones que atienden población con condiciones especiales.

De igual manera el Plan de Desarrollo Municipal **2024-2027** línea estratégico **SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN"** busca el apoyo y realización de convenios con fundaciones que atienden población con condiciones especiales, para mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos.

Sector: **INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN**

Objetivo: Establecer condiciones necesarias para que se enfoque en los derecho y deberes poblacional y territorial y se garantice desde la ley y la constitución política las estrategias que aseguren la articulación de todas las autoridades locales y nacionales para que se desarrolle un ambiente familiar y social acorde a la necesidad y la dignidad humana.

Programa: Seguridad humana y justicia social
Subprograma: Intersubsectorial Desarrollo Social.
Producto: Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable.
Indicador de Producto: Beneficiarios de la oferta social atendidos

La necesidad descrita anteriormente se encuentra inmersa en el Plan Anual de Inversiones y el proyecto de inversión denominado **INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN**" cuyo código **BPIM es 2024174330016.**

La Administración Municipal en su plan de desarrollo establece como una necesidad la protección y el cierre de brechas existente en nuestra población de los extractos uno y dos en los programas atención a la población vulnerable.

La secretaria de General y Gobierno viene trabajando para fomentar la participación de la población en condición de vulnerabilidad y el restablecimiento de sus derechos, generando acciones intersectoriales para promover la atención y desarrollo integral de los habitantes, con el fin de superar la pobreza y la desigualdad social con Inclusión y equidad de género.

Que el Acuerdo Municipal 014 del 29 de abril de 2024 Aprobó el plan de desarrollo denominado "**2024-2027**

Que el alcalde municipal en sus actividades de apoyo busca entre otras mejorar las condiciones socio –económicas de la población.

Que el municipio de Manzanares dentro de sus programas y proyectos descritos en plan de Desarrollo y en concordancia con los planes de desarrollo departamentales y nacionales, tiene previsto apoyar a población vulnerable del municipio de Manzanares en las cuales se encuentra la población en condición de discapacidad, contemplado en el plan de desarrollo municipal **"2024-2027"**

Que, según la Constitución Política de Colombia, artículo 355 inciso 2, se autoriza a los Municipios a celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de Desarrollo de la entidad.

Que Cuando lo que quiere es fomentar una actividad de interés general en alianza con un ente privado sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con aportes mutuos de cualquier naturaleza, se está en la posibilidad contemplada en el mandato superior artículo 355, se puede contratar bajo condiciones especiales.

Que en cumplimiento de lo establecido por el Decreto 092 de 2017, el cual reglamenta la forma como el Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal contrata con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan de desarrollo en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Que las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la C.P., en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Que en virtud de los establecido en la constitución Política en su artículo (…) "ARTÍCULO 47. *El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran". en concordancia con el (…)* ARTÍCULO 68. Inciso final. *La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del estado.*

Que se trata de un proceso para el cumplimiento de planes y programas y actividades de interés público, con persona privada sin ánimo de lucro ESAL, que se suscribirá en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 2, 209 y 355 de la constitución Política de Colombia y a lo establecido en la el artículo 96 de la ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017, Plan de Desarrollo Municipal.

Que dentro de los programas comunitarios que desarrolla la administración Municipal, con el fin de apoyar a la comunidad Manzanareña y adquirir compromiso social considera la posibilidad de realizar un convenio con una entidad sin ánimo de lucro, que dedica su atención especializada en la protección de población en condición de discapacidad; como es claro y evidente de acuerdo con su trayectoria y amplia experiencia demostrada a lo largo de los años. Por lo anterior se hace necesario y viable aunar esfuerzos con una entidad de reconocida idoneidad, la cual puede contribuir al desarrollo sostenible y equilibrado del Municipio, garantizando una buena calidad de vida, atendiendo programas y proyectos especiales, mediante programa dirigido a personas con discapacidades físicas, psíquicas y sensoriales, utilizando la terapia y los procesos de rehabilitación basados en la comunidad como posibilidades para su autodesarrollo.

Que la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, valga decir los descuentos municipales que se realizan a este tipo de Entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad.

Que si bien es cierto que existen otras modalidades mediante las cuales se pueden ofertar estos servicios como la subasta inversa o la licitación pública, para el municipio de Manzanares al contratar con una ESAL representa optimización de recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo en cuanto a lo siguiente:

- Que acorde con los parámetros a establecer en el presente proceso competitivo de selección ya que existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad podrán ofrecer compromiso recursos en dinero para desarrollo del programa, garantizando así una mejor calidad y prestación del servicio.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público, del que forma parte la Alcaldía Manzanares, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor beneficio en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo Territorial.

Que, por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración convenios de asociación y cooperación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Se deja constancia igualmente que la administración Municipal de Manzanares, no cuenta con el personal idóneo, ni suficiente que preste servicios en el Municipio, que en este caso no tiene otro fin que el del interés colectivo y la garantía del derecho fundamental de la vida digna, la alimentación y a la especial protección teniendo un alto componente de trabajo comunitario, social y al cumplimiento de los fines esenciales del estado lo que hace que el aporte de la Entidad sin ánimo de lucro permita ejecutar estas actividades sin tropiezo.

OBJETIVO DEL PROGRAMA:

2) OBJETO DE LA INVITACIÓN.

AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES ENTRE EL MUNICIPIO Y UNA FUNDACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO Y QUE FUNCIONE EN UN LUGAR ACORDE PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN ALIMENTARIA, FORMACIÓN E INCLUSIÓN EN PROCESOS DE AUTODESARROLLO UTILIZANDO MECANISMOS COMO: MANUALIDADES, ACTIVIDADES LÚDICAS, DEPORTIVAS, ARTÍSTICAS, CULTURALES, TERAPÉUTICAS Y APOYO PSICOSOCIAL DIRIGIDO A POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD QUE LES PERMITA MEJORAR SUS CONDICIONES Y CALIDAD DE VIDA.

3) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL.

1. Entregar, con las actas de supervisión, registro fotográfico que evidencie el estado del objeto del convenio, antes, durante y después de la ejecución.
2. Guardar, conservar y poner a disposición de las autoridades de control que así lo soliciten, todos los comprobantes, registros, libros y correspondencia relacionada con la ejecución de los recursos asignados.
3. Contar con las instalaciones, adquirir los productos, elementos, materiales y equipos necesarios para la ejecución del contrato.
4. Contratar el personal necesario y capacitado para la adecuada ejecución del contrato.
5. Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad las actividades que le competen.
6. Contratar por su cuenta y riesgo el personal necesario para la ejecución del objeto convenido, conforme lo consagra el artículo 8 del Decreto N° 777 de 1992: "La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que la Corporación vincule para la ejecución del convenio".
7. Brindar programa de alimentación consistente en refrigerio en la mañana, almuerzo y refrigerio en la tarde para el total de beneficiarios.
8. Entregar, mantener y garantizar que los alimentos se encuentren en las mejores condiciones físicas, higiénicas y de salubridad.
9. Mantener canales abiertos y permanentes de comunicación.

10. La entidad sin ánimo de lucro deberá elaborar y entregar a la administración municipal informe detallado del desarrollo de las actividades y obligaciones programadas, debidamente soportadas con registro fotográfico, recibos, facturas, etc.
11. Hacer buen uso de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto contractual.
12. Ejecutar proyectos de atención especializada adaptada a personas en condición de discapacidad cognitiva, psíquica y sensorial.
13. proporcionar ayudas técnicas y material didáctico necesario para el desarrollo de actividades lúdicas, deportivas, culturales, entre otras.
14. La infraestructura donde se pretende prestar el servicio institucional, preferiblemente debe contar con instalaciones adecuadas y apropiadas que cumpla con las especificaciones técnicas para personas en condición de discapacidad dentro del casco urbano del municipio de Manzanares.
15. Realizar actividades deportivas como natación, aérobicas, danzas, pintura, manualidades para mejorar las capacidades motoras y sensoriales de las personas en condición de discapacidad.
16. Promover la vinculación del personal requerido para la prestación del servicio (administrativo y operativo).
17. Realizar una inversión adecuada y ajustada de los recursos aportados por el municipio.
18. Brindar apoyo logístico para la adecuada operación del programa para personas con alguna discapacidad física, sensorial o cognitiva.
19. Permitir que las personas en situación de discapacidad del Municipio de Manzanares puedan desarrollarse y recibir una atención integral.
20. Garantizar la cobertura y fácil acceso a los servicios de atención a personas en situación de discapacidad dentro del rango de edad de los 13 a 60 años.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL.

1. Destinar los recursos económicos en forma adecuada y en pro del cumplimiento del objeto del contrato.
2. Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad las actividades que le competen.
3. Informar inmediatamente a la Alcaldía Municipal de Manzanares y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho y no acceder a ello.
4. Permitir las auditorias, revisiones o verificaciones que sobre los recursos objeto de este convenio, puedan ejercer la Alcaldía Municipal de Manzanares y las entidades de control, manteniendo disponible toda la documentación soporte de los gastos esas mismas entidades.
5. Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este proceso contractual.
6. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Designar el supervisor del convenio.
2. Asignar los recursos para la ejecución del convenio
3. Realizar seguimiento a los informes presentados en cumplimiento del presente Convenio.

4) VALOR ESTIMADO:

Al valorar la naturaleza de las obligaciones que la fundación sin ánimo de lucro desarrollará y de acuerdo a las obligaciones que el ente territorial pretende desarrollar encontramos que para todos los efectos legales y fiscales será por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)**

5) FORMA DE PAGO:

EL Municipio de Manzanares, pagará el valor mediante actas parciales, previa presentación de informe que evidencie la ejecución del valor cobrado, dichos pagos serán realizados dentro los cinco (5) días siguientes una vez se certifique el recibo a satisfacción de los mismos, previa presentación de los documentos o actas que se requieran para tal fin y constancia de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

6) MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La presente Modalidad de Selección del contratista de Mínima Publica de Régimen Especial para seleccionar una ESAL ha sido elaborada siguiendo los postulados señalados Articulo 355 de la Constitución Política de Colombia y del decreto 092 de 2017 y lo desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la Guía G-GESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. De acuerdo a ello el municipio de Manzanares siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. Así mismo el Decreto 092 de 2017 en su artículo 2 establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Es preciso que el presente proceso se trata de régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a los criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del decreto 092 de 2017, sin embargo, serán tenidos en cuenta los principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa.

El Artículo 04 Decreto 092 de 2017 establece las siguientes reglas son aplicables a éste tipo de contratación de régimen especial: “La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro”.

7) CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL.

Que, dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal, se cuenta con recursos públicos destinados para este fin, lo cual se ha dejado constar en el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

N° CDP	Fecha	Fuente	Rubro	Valor
93	15/01/2025	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION INCLUSION SOCIAL Y RECONSILIACION	2.3.2.02.02.009.14.03.01 Servicio de entrega de raciones de alimentos	$10.000.000

8) PLAZO DE EJECUCIÓN:

El término de duración del convenio será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento ejecución y firma del acta de inicio, y hasta el 31 de diciembre del 2025.

9) NO EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Las garantías no serán obligatorias en contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, en atención a lo prescrito en decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.5.4, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

De acuerdo con el valor y la naturaleza del contrato señalado en el presente estudio, podemos concluir que NO es necesario presentar Garantías.

ELSA MARIA CIRO ARISTIZABAL
Secretaria General y de Gobierno

Responsable del Proceso: Elsa María Ciro Aristizábal
e-mail responsable del Proceso: gobierno@manzanares-caldas.gov.co